



Expediente No. 2021-190

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ENRIQUE LUIS MURGAS BALMACEDA** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

A través de auto del 28 de junio de 2022¹, se requirió a la parte demandante para que procediera con el trámite de notificación personal del auto admisorio a la demandada, a través de la dirección electrónica gerenciafhum2021@hotmail.com, bajo los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020.

A través de memorial de fecha 11 de julio de 2022², el apoderado judicial de la parte demandante, allegó las constancias de la gestión de notificación personal realizada para la demandada a través del correo señalado, el cual conforme a la certificación electrónica, dicho envío se realizó el día 06 de mayo de 2022³, cuyo estado actual es el de ACUSE DE RECIBO en la misma fecha, también se encuentra consignado que fueron enviados con el email la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio.

La anterior gestión de notificación, cumple con los lineamientos señalados en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2022, por lo que se tendrá como notificada

¹ Folio 273.

² Folio 275.

³ Folio 278



personalmente a la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO a partir del 10 de mayo de 2022.

2. De la contestación de demanda.

2

Por otro lado, se evidenció que, a la fecha, dentro del expediente no reposa contestación por parte de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, como consecuencia y en atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tendrá como no contestada la demanda y se tendrá como indicio grave en contra de ésta.

3. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, a partir del día 10 de mayo de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, configurándose indicio grave en contra de ésta; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 09 de noviembre del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

